

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de mayo
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0610

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**. en contra de **VIVIANA HERNANDEZ MUÑOZ** identificada con C.C. No. 1,022,341,172, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

pagaré a largo plazo No. 1022341172

	FECHA PAGO	COTIZ	CUOTA		CAPITAL		INT CORRIENTE	
			PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR
46	09/15/2021	285.4740	10,983.71	36.6090	10,983.71	36.6090	0.00	0.0000
47	10/15/2021	286.7586	267,441.30	891.3890	93,574.65	311.8868	173,866.65	579.5022
48	11/15/2021	287.8483	266,781.72	889.1906	93,296.28	310.9590	173,485.44	578.2316
49	12/15/2021	287.8771	274,127.48	913.6742	101,022.14	336.7095	173,105.33	576.9647
50	01/15/2022	289.3165	273,451.40	911.4208	100,757.64	335.8279	172,693.76	575.5929
51	02/15/2022	291.4285	272,776.99	909.1730	100,493.73	334.9483	172,283.26	574.2247
52	03/15/2022	296.2954	272,104.27	906.9308	100,230.46	334.0708	171,873.81	572.8600

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

*Por **140,275.3161 U.V.R.S.** equivalente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$42,086,466.43)** correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado*

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.

*TENGASE al abogado(a) **CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a756823d29a414acabd4a33e451302f2ea1e3d042db14592a7630b521ff0d77**

Documento generado en 27/05/2022 07:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>